



PERÚ

Ministerio  
de Energía y Minas

Viceministerio  
de Minas

Dirección  
General de Minería

132

**INFORME N° 192 -2014-MEM-DGM/DTM/PAM**

Señor Director :

Asunto : Minera Germanía S.A.  
Solicita reaprovechamiento de pasivos ambientales mineros.

Referencia : (1) Expediente N° 2271422  
(2) Auto Directoral N° 132-2013-MEM-DGM/DTM  
(3) Escrito N° 2277416  
(4) Escrito N° 2280908  
(5) Auto Directoral N° 238-2013-MEM-DGM/DTM  
(6) Escrito N° 2293913  
(7) Escrito N° 2297960  
(8) Auto Directoral N° 385-2013-MEM-DGM/DTM  
(9) Escrito N° 2323962  
(10) Oficio N° 0139-2014-MEM/DGM  
(11) Escrito N° 2367535  
(12) Escrito N° 2401117

Mediante el escrito (1) de la referencia, el señor José Antonio Baertl Aramburú, Gerente General de Minera Germanía S.A., solicitó el reaprovechamiento de pasivos ambientales mineros, dando como ubicación el área delimitada por cuatro vértices, sin dar mayor precisión; sin embargo, graficadas las coordenadas se advierte que el área se ubica en el distrito de San Mateo, provincia de Huarochiri, departamento de Lima, adjuntando para ello los requisitos establecidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos-TUPA del Ministerio de Energía y Minas<sup>1</sup>.

Con auto (2) de la referencia, sustentado en el Informe N° 026-2013-MEM-DGM/DTM/PAM, la Dirección Técnica de Minería-DTM, solicitó a Minera Germanía S.A. información complementaria, la misma que debía contener las coordenadas, Datum, Zona geográfica, y mas información de cada pasivo ambiental minero, a fin de poder determinar si los pasivos se encuentran incluidos en el inventario o en algún estudio ambiental.

Mediante escrito (3) de la referencia, la citada empresa, solicitó la ampliación del plazo para subsanar lo requerido por la DTM.

Mediante escrito (4) de la referencia, la empresa Minera Germania S.A., adjunta la información referida a los pasivos ambientales mineros solicitados para reaprovechamiento; sin embargo, la información resultó general, lo cual no permite determinar con exactitud la ubicación de los pasivos y menos aún determinar la situación de cada uno.

Con auto (5) de la referencia, sustentado en el Informe N° 057-2013-MEM-DGM/DTM/PAM, la DTM solicitó a Minera Germanía S.A. que sea precisa con la información proporcionada, así como señalar las coordenadas de los principales vértices de cada pasivo ambiental a fin de poder determinar si se tratan de los pasivos cuyo encargo de remediación fue dado a la empresa Activos Mineros S.A.C.

Mediante escrito (6) de la referencia, la empresa Minera Germanía S.A., solicitó ampliar el plazo otorgado por la DTM para presentar lo requerido.

Mediante escrito (7) de la referencia, la cita empresa, presentó información de los pasivos ambientales solicitados para reaprovechamiento; sin embargo, ésta aún continúa de carácter general.

Con auto (8) de la referencia, fueron comisionados dos profesionales de la DTM a la zona donde se ubican los pasivos solicitados para reaprovechamiento y determinar si los mismos

<sup>1</sup> El procedimiento formulado por la empresa, sobre reaprovechamiento de pasivo ambiental de la actividad minera, ha sido incorporado en el Texto Único de Procedimientos Administrativos –TUPA del MINEM en el ítem CM03, como consecuencia de la entrada en vigencia del D.S N° 020-2012-EM, que modifica el Reglamento de Procedimientos Mineros.



PERÚ

Ministerio  
de Energía y Minas

Viceministerio  
de Minas

Dirección  
General de Minería

corresponden a los pasivos encargados a la empresa Activos Mineros S.A.C. para que ejecute su remediación.

Mediante escrito (9) de la referencia, Minera Germanía S.A., presentó el informe de los pasivos ambientales solicitados para reaprovechamiento elaborado por un perito minero de la nominada de la Dirección General de Minería, los cuales corresponden al sub tipo desmontes.

Mediante documento (10) de la referencia, la DGM solicitó a la DREM Lima información de estudios ambientales en evaluación y/o aprobados que involucren a los pasivos ambientales mineros ubicados en la UEA Pacocochoa.

Mediante documento (11) de la referencia, la DREM en respuesta a lo solicitado por la DGM, señala que Minera Germania S.A. ha obtenido la certificación ambiental del proyecto de explotación de la UEA PACOCOCHA, mediante R.D N° 250-2013-GRL-GRDE-DREM del 5/12/2013.

Al respecto, informo a usted lo siguiente:

## I.- INFORMACIÓN REFERENTE A LOS PASIVOS AMBIENTALES MINEROS

### 1.1.- INVENTARIO DE PAMs

Minera Germanía S.A. solicitó el reaprovechamiento de 17 componentes sub tipo desmontes de mina. Las coordenadas de estos pasivos se ubicaron en el mapa correspondiente, adjunto al presente informe, en el cual se advierte que los pasivos denominados BJ-11, Carolina, Germania Baja y Germania Intermedia corresponden a los pasivos identificados en el inventario con los Id. 9813, 9814, 9838 y 9840, los cuales forman parte de la R.M. N° 094-2013-MEM/DM, en la cual se encargó a la empresa Activos Mineros S.A.C. el cierre correspondiente.

El detalle de los pasivos ambientales solicitados para el reaprovechamiento se muestran en el cuadro N° 1, el cual también se indican los pasivos incluidos en la última actualización del inventario (R.M N° 234-2014-MEM/DM)

Cuadro N° 1

N°	Descripción	Id	ESTE	NORTE	Observación
1	BJ-11	9814	364382	8689231	Pasivo solicitado para reaprovechamiento
2	Carolina	9813	364127	8689186	Pasivo solicitado para reaprovechamiento
3	Purísima	13095	363663	8689561	Incluido mediante R.M N° 234-2014-MEM/DM
4	San Alejandro	12844	363779	8690143	Incluido mediante R.M N° 234-2014-MEM/DM
5	Ernesto II	12845	364206	8690176	Incluido mediante R.M N° 234-2014-MEM/DM
6	Ernesto I	12851	364245	8689842	Incluido mediante R.M N° 234-2014-MEM/DM
7	San David	12839	363362	8690408	Incluido mediante R.M N° 234-2014-MEM/DM
8	Bélgica	12847	365131	8688598	Incluido mediante R.M N° 234-2014-MEM/DM
9	Reserva	13096	365318	8689202	Incluido mediante R.M N° 234-2014-MEM/DM
10	Mi Perú	13097	363876	8686348	Incluido mediante R.M N° 234-2014-MEM/DM
11	Germania baja	9838	364285	8686657	Pasivo solicitado para reaprovechamiento
12	Germania intermedia	9840	364163	8686556	Pasivo solicitado para reaprovechamiento
13	Germania alta	13098	364220	8686433	Incluido mediante R.M N° 234-2014-MEM/DM
14	Incataycuna	13099	363174	8689809	Incluido mediante R.M N° 234-2014-MEM/DM
15	Boston Colcachacra	13100	364386	8689668	Incluido mediante R.M N° 234-2014-MEM/DM
16	Cancha San Juan	13101	365411	8692460	Incluido mediante R.M N° 234-2014-MEM/DM
17	Cancha cortada san Juan	13102	364402	8694738	Incluido mediante R.M N° 234-2014-MEM/DM



PERÚ

Ministerio  
de Energía y Minas

Viceministerio  
de Minas

Dirección  
General de Minería

133

## 1.2.- Remediación de pasivos ambientales mineros

El Estado viene realizando acciones orientadas a la remediación de pasivos ambientales mineros en varias regiones del País, razón por la cual, mediante R.M N° 094-2013-MEM/DM publicada en el Diario Oficial El Peruano el 18/03/2013, encargó a la empresa Activos Mineros S.A.C. la remediación de 208 pasivos ambientales mineros ubicados en diferentes cuencas del País, entre los cuales 140 se ubican en la cuenca hidrográfica del Rímac.

Por su parte Activos Mineros S.A.C., en cumplimiento a lo establecido en el convenio suscrito con el Ministerio de Energía y Minas en febrero del 2013, mediante escrito N° 2375455 del 12 de marzo del 2014, informó a la Dirección General de Minería la situación de los proyectos de remediación que le fueron encargados para el cierre. En el caso del proyecto Pacococha, recientemente la OPI-FONAFE aprobó los términos de referencia para contratar a la empresa que realizará el estudio de perfil, por lo que se deduce que el referido proyecto aún no cuenta con la viabilidad SNIP y en consecuencia tampoco cuenta con estudio ambiental (Plan de cierre de pasivos ambientales mineros)

Mediante R.M N° 420-2014-MEM/DM del 18 de setiembre del 2014, se resolvió excluir a los pasivos ambientales mineros identificados con los Id. 9813, 9814, 9840 y 9838 que forman parte de parte de la ex unidad minera C.M Silvera y C.M Germanio, debido que estos pasivos ambientales, fueron solicitados para reaprovechamiento, y que a la fecha Activos Mineros S.A.C. no ha realizado labores en la zona.

## II.- MARCO LEGAL

El artículo 11° de la Ley N° 28271, Ley que regula los pasivos ambientales de la actividad minera, adicionado por el Artículo 2 del Decreto Legislativo N° 1042, publicado el 26 junio 2008, señala entre otras cosas, que los pasivos ambientales que formen parte del inventario al que se refiere el artículo 3 y que pudieran contener valor económico podrán ser susceptibles de reaprovechamiento. El reaprovechamiento del pasivo ambiental deberá solicitarse y ejecutarse considerando medidas de manejo ambiental, mitigación, remediación y cierre, e incluyendo garantías ambientales conforme al estudio ambiental correspondiente, según lo establezca el Reglamento. El titular de concesión minera cuya área comprenda pasivos ambientales mineros susceptibles de reaprovechamiento, deberá solicitarlo dentro del plazo que se establezca en el Reglamento. Transcurrido dicho plazo, el Ministerio de Energía y Minas podrá autorizar su reaprovechamiento por terceros.

El artículo 60° del Reglamento de Pasivos Ambientales de la Actividad Minera, aprobado por D.S. N° 059-2005-EM, y su modificatoria aprobado por D.S. N° 003-2009-EM, señala que el generador o cualquier otra persona o entidad que considere tener derecho respecto de un pasivo ambiental, inventariado o no y que pueda ser susceptible de reaprovechamiento, contará con 30 días calendario contados a partir de la entrada en vigencia de dicha disposición, para comunicar a la Dirección General de Minería su responsabilidad como generador de dicho pasivo ambiental o acreditar su derecho y solicitar su reaprovechamiento, o de proceder según cualquiera de las modalidades a las que estuviera facultado, sin perjuicio de las sanciones que le correspondan a dicha fecha. De no efectuar dicha comunicación dentro del plazo otorgado, cualquier tercero podrá plantear el reaprovechamiento sin que el generador u otro, puedan oponerse o requerir pago alguno.

El titular de una concesión minera, cesionario u otra persona o entidad con derecho de explotar una concesión minera, en cuya concesión se encuentre ubicado algún pasivo ambiental susceptible de reaprovechamiento, tendrá la exclusividad para efectuar un reaprovechamiento. El titular deberá solicitar reaprovechamiento a la DGM en el plazo máximo de sesenta (60) días calendario contados a partir del vencimiento del plazo señalado en el párrafo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 61° del Reglamento. Esta disposición podrá ser aplicada siempre que el generador, persona o entidad con derecho, no haya procedido conforme a lo establecido en el párrafo precedente. Una vez transcurrido este último plazo, cualquier interesado, incluido el generador o el propio titular minero, podrá comunicar a la DGM su decisión de reaprovechar el pasivo ambiental.



PERU

Ministerio  
de Energía y Minas

Viceministerio  
de Minas

Dirección  
General de Minería

Por su parte el artículo 61° de la norma en mención, señala que la solicitud de reaprovechamiento de un pasivo ambiental inventariado deberá dirigirse a la DGM, precisando la información que permita su identificación en el inventario de pasivos. En caso el pasivo ambiental no se encuentre inventariado, la comunicación deberá ser acompañada de un informe a cargo de un perito minero de la nómina de la DGM, indicando la provincia y distrito en el que se encuentre el pasivo ambiental, fotografías de sus principales vértices con indicación de sus coordenadas UTM. Una vez recibida la solicitud, la DGM u órgano regional competente, de considerarlo pertinente, podrá programar una visita de campo para verificar su ubicación, condición de pasivo ambiental y/u otros. La DGM deberá verificar la existencia y condición de pasivo ambiental minero, previa visita al pasivo ambiental o prescindiendo de ella, y de ser el caso deberá actualizar el inventario incluyendo en éste al pasivo ambiental respecto del cual se plantea el reaprovechamiento, dentro del plazo de 60 días calendario de recibida la solicitud. En caso de las personas o entidades que ejerzan el derecho de exclusividad dentro de los plazos del artículo 60 del Reglamento, la DGM deberá verificar que tengan la condición de generador, titular de concesión minera u otro, que les permita acceder a dicho derecho. **En caso de conflictos sobre mejor derecho entre las partes, la DGM resolverá de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 12-A del presente Reglamento.** El interesado que solicite el reaprovechamiento de un pasivo ambiental, contará con un plazo máximo de un año, computado a partir de la presentación de su solicitud, para presentar a la autoridad competente un Estudio de Impacto Ambiental (EIA) o Estudio de Impacto Ambiental Semidetallado (EIASd), según corresponda, con cierre a nivel de factibilidad o la modificación de uno preexistente con su respectivo plan de cierre de minas, siempre que comprendan la misma área de influencia directa del pasivo ambiental.

El numeral 12-A del reglamento antes acotado, señala textualmente lo siguiente: *"No se aceptará el inicio de alguna de las modalidades de remediación, en caso existan otras modalidades de remediación en proceso de evaluación o aprobadas"*.

Asimismo, el artículo 62° de la norma en mención, señala que cuando el interesado presente un EIA en el cual el reaprovechamiento resulte ser la actividad principal, dicho EIA deberá contener, además de los elementos que sean previstos según la legislación vigente, una descripción a nivel de factibilidad de las medidas de cierre. En este caso, la aprobación del EIA con cierre a nivel factibilidad exime a su titular de la presentación de un Plan de Cierre de Minas adicional. El EIA con cierre a nivel factibilidad, o la modificación de uno existente a la fecha de la solicitud de reaprovechamiento, deberán describir las medidas de mitigación ambiental aplicables para que desde un primer momento se eliminen los impactos ambientales negativos que el pasivo ambiental ocasiona a la salud y al ambiente. Asimismo, el plan de cierre de minas a nivel factibilidad que sea incluido en el EIA, o la modificación de un plan de cierre de minas preexistente, deberán detallar las actividades de cierre progresivo y final del pasivo ambiental, incluyendo el correspondiente post-cierre y las garantías financieras aplicables al pasivo conforme a lo dispuesto en el Título IV del Reglamento para el Cierre de Minas, aprobado por Decreto Supremo N° 033-2005-EM. El EIA o modificación correspondiente de las que trata el presente artículo se evaluarán conforme al procedimiento regular que se sigue para la evaluación de un estudio ambiental de explotación, según corresponda, ante la DGAAM o la autoridad regional competente, resultando aplicables las infracciones y sanciones aplicables que establezcan respectivamente: la presente norma, el Reglamento para la Protección Ambiental en la Actividad Minero Metalúrgica, aprobado por Decreto Supremo N° 016-93-EM y el Reglamento para el Cierre de Minas, aprobado por Decreto Supremo N° 033-2005-EM. En caso de concurso de infracciones, se aplicará la sanción que corresponda a la infracción de mayor gravedad.

### III.- ANÁLISIS

Revisada la información presentada en la solicitud de reaprovechamiento, se advierte que los pasivos BJ-11, Carolina, Germania Baja y Germania Intermedia solicitados para reaprovechamiento, se encuentran incluidos en el anexo 4 de la R.M N° 094-2013-MEM/DM, es decir, que Activos Mineros S.A.C. tiene el encargo de remediarlos, a través de la ejecución de un plan de cierre de pasivos ambientales mineros; sin embargo, a la fecha no ha logrado obtener el plan de cierre de pasivos ambientales mineros.



PERÚ

Ministerio  
de Energía y Minas

Viceministerio  
de Minas

Dirección  
General de Minería

104

La Dirección General de Minería, como parte del proceso de evaluación de la solicitud de reaprovechamiento, solicitó a la Dirección Regional de Energía y Minas de Lima la información referida a la existencia de estudios ambientales aprobados sobre las concesiones donde se ubican los pasivos ambientales en mención, en respuesta la Dirección Regional informó que la U.E.A. Pacococha, cuyo titular es Minera Germania S.A., cuenta con certificación ambiental para explotación, aprobada mediante R.D N° 250-2013-GRL-GRDE-DREM del 05 de diciembre del 2013.

Considerando que la empresa Minera Germania S.A., solicitó el reaprovechamiento de 17 pasivos ambientales mineros, 13 incluidos recientemente al inventario de pasivos y 4 pasivos ambientales incluidos en el proyecto de remediación Pacococha, y que según lo informado por la empresa Activos Mineros S.A.C., dicho proyecto no cuenta con el estudio de perfil; por lo que, resulta óptimo que la empresa Minera Germania S.A. cierre estos pasivos ambientales mediante la modalidad de reaprovechamiento, evitando con ello, usar fondos del Estado.

#### IV.- CONCLUSIONES

Los pasivos ambientales mineros: BJ-11, Carolina, Germania Baja y Germania Intermedia, solicitados para reaprovechamiento por la empresa Minera Germania S.A., se encuentran inventariados.

Mediante R.M N° 420-2014-MEM/DM, fueron excluidos del encargo que hiciera el Ministerio de Energía y Minas a la empresa Activos Mineros S.A.C., los pasivos ambientales mineros identificados en el inventario con los Id. 9813, 9814, 9838 y 9840, en razón que los referidos pasivos, aún no cuentan con ninguna modalidad de remediación y la empresa Minera Germania S.A. los solicitó para reaprovechamiento.

Corresponde reconocer el derecho a reaprovechar los pasivos ambientales mineros señalados en el cuadro N° 1 a la empresa Minera Germania S.A.C. Cabe señalar, que el presente derecho faculta a su titular a realizar trabajos única y exclusivamente de reaprovechamiento.

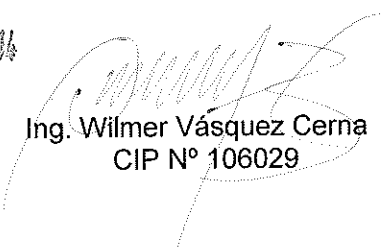
El reconocimiento del presente derecho no otorga por sí sólo, la autorización de iniciar actividades de reaprovechamiento, las cuales sólo pueden iniciarse una vez cumplidos los requisitos establecidos en la normatividad vigente.

Minera Germania S.A. deberá continuar con su trámite de reaprovechamiento, presentando un Estudio de Impacto Ambiental (EIA) o Estudio de Impacto Ambiental Semidetallado (EIASd), según corresponda, con cierre a nivel de factibilidad y en el plazo que se establece en el Artículo 61° de Reglamento. Dicho estudio deberá incluir a los 17 pasivos ambientales mineros materia del presente informe.

En caso se requiera realizar procesos físicos y químicos del material a reaprovechar, el interesado deberá obtener la autorización de beneficio o la concesión de beneficio, según sea el caso, de acuerdo a la normatividad vigente.

De lo expuesto, el suscrito es de opinión que se reconozca a la empresa Minera Germania S.A.C el derecho a reaprovechar los pasivos ambientales mineros señalados en el Cuadro N° 1; ubicados en el distrito de San Mateo, provincia de Huarochiri, región Lima.

Lima, 30 OCT. 2014

  
Ing. Wilmer Vásquez Cerna  
CIP N° 106029



PERÚ

Ministerio  
de Energía y Minas

Viceministerio  
de Minas

Dirección  
General de Minería

Lima, 30 OCT. 2014

De acuerdo con el informe que antecede, **ELÉVESE** a la Dirección General de Minería para los fines consiguientes.

Ing. HERMINIO MORALES ZAPATA  
DIRECTOR  
DIRECCION TECNICA MINERA

**Resolución N° 0499 -2014-MEM-DGM/V**

Lima, 31 OCT. 2014



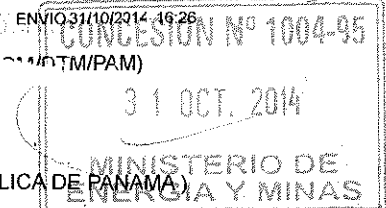
Visto el informe que antecede, que esta Dirección General encuentra conforme, **RECONÓZCASE** a la empresa Minera Germania S.A.C., el derecho a reaprovechar los pasivos ambientales mineros, sub tipo desmontes, detallados en el Cuadro N° 1 del presente informe, ubicado en el distrito de San Mateo, provincia de Huarochiri, región Lima. **NOTIFÍQUESE** al interesado; así como a la Dirección Regional de Energía y Minas de Lima y a la Dirección General de Asuntos Ambientales Mineros. Hecho, vuelva el expediente a la Dirección Técnica Minera, para su control correspondiente.

Jose A. Baer  
07872295

Ing. EDGARDO E. ALVA BAZÁN  
Director General de Minería

**CORREO CERTIFICADO**

CÓD REMISION: 528794 REFERENCIA: 2271422  
DOCUMENTO: DTM - ResVar-0499-2014/MEM-DGM (INF192-2014inf192-2014-MEM-DGM/DTM/PAM)  
INTERESADO: MINERA GERMANIA S.A.  
REPRESENTANTE:  
DIRECCION DEST: AV. RICARDO PALMA 1250 URB. AURORA Ref. (ALT CDRA 60 AV REPUBLICA DE PANAMA)  
UBIGEO: MIRAFLORES LIMA LIMA Departamento Lima / CMACKRIZ



Trascribo a:  
Minera Germania S.A.  
Av. Ricardo Palma 1250 Ur. Aurora  
Miraflores- Lima